
ACUERDO DE REFORMA CONSTITUCIONAL Nº 4

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme al artículo 1 de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y que en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II.- Que en el ámbito internacional, se ha reconocido que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, la dignidad y de todos los derechos humanos. Asimismo, se ha destacado que el derecho a la alimentación adecuada es indispensable para el goce y el ejercicio de todos los demás derechos humanos y las libertades fundamentales.
- III.- Que diversos tratados y declaraciones internacionales reconocen el derecho de todo ser humano a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.
- IV.- Que, en opinión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho al agua comprende el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. También ha sostenido el Comité que el derecho a la alimentación se ejerce cuando todo hombre, mujer y niño, tiene acceso físico y económico a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.
- V.- Que el reconocimiento de estos derechos fundamentales en nuestra Carta Magna ampliará las posibilidades de su protección constitucional y sentará las bases para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Nación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y con la iniciativa de los Diputados y Diputadas: Othon Sigfrido Reyes Morales, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Carlos Cortez Hernández, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Karina Ivette Sosa de Lara, Nery Arely Díaz de Rivera, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Santiago Flores Alfaro y Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón.

ACUERDA: la siguiente reforma a la Constitución, emitida por Decreto Constituyente Nº 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial Nº 234, Tomo Nº 281, de fecha 16 de diciembre del mismo año, de la Asamblea Constituyente.

Artículo 1.- Refórmase el epígrafe SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, ubicado en la Sección Cuarta, Capítulo II, Derechos Sociales, del Título II, Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona, de la siguiente manera:

"SECCION CUARTA

SALUD PUBLICA, ALIMENTACION, AGUA Y ASISTENCIA SOCIAL"

Artículo 2.- Refórmase el Art. 69, de la siguiente manera:

"Artículo 69. El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo, el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. Es obligación del Estado crear una política de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes. Una ley regulará esta materia.

El agua es un recurso esencial para la vida, en consecuencia, es obligación del Estado aprovechar y preservar los recursos hídricos y procurar su acceso a los habitantes. El Estado creará las políticas públicas y la Ley regulará esta materia."

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

D. O. Nº 78
Tomo Nº 407
Fecha: 4 de mayo de 2015

FN/adar
29-05-2015